



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

**MAT.: CREACIÓN UNIDAD DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 6693.-

Monte Patria, 10 de junio de 2015.-

VISTOS

- :
- La Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, publicada en el Diario Oficial del 1 de febrero de 1968;
 - El Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo, que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos profesionales;
 - El Decreto Supremo N° 67, de 2000, del Ministerio del Trabajo, que aprueba Reglamento para la aplicación de artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada.
 - El Decreto Supremo N° 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo que aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad.
 - El Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario sobre condiciones y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
 - La Ley N° 20.123 que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
 - El Decreto Alcaldicio N° 4112, del 10 de abril de 2014; y

CONSIDERANDO

- :
1. Que conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Supremo N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo "toda empresa con más de 100 trabajadores deberá contar con un Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, dirigido por un experto en la materia".
 2. La necesidad del Municipio de Monte Patria de contar con una Unidad de Prevención de Riesgos para la correcta aplicación de la Ley N° 16.744 y de toda la normativa relacionada sobre la materia, que abarque todas dependencias municipales, incluidos los servicios traspasados de Educación y Salud.
 3. Las atribuciones que me confiere el cargo

DECRETO

:

I.- CRÉASE la Unidad de Prevención de Riesgos, con dependencia del Administrador Municipal de Monte Patria, la cual tendrá las funciones que a continuación se señalan, sin que su descripción sea taxativa:

1.1. Funciones Generales:

Asesorar y desarrollar las acciones mínimas de reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, control de riesgos en el ambiente o medios de trabajo, acción educativa de prevención de riesgos y promoción de la capacitación y adiestramiento constante de los funcionarios municipales y/o prestadores de servicios (Municipal, Educación y Salud), registro de información y evaluación estadística de resultados, asesoramiento técnico a los comités paritarios, supervisores y líneas de administración técnica.

1.2. Funciones Específicas:

- a.- Planificar, organizar, asesorar, ejecutar, supervisar y promover acciones permanentes para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a través de la aplicación de técnicas preventivas.
- b.- Supervisar permanentemente el cumplimiento de la normativa reglamentaria del DS N° 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo, la Ley N° 16.744 y demás normas relacionadas.
- c.- Realizar un diagnóstico de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, relacionados a todas las actividades, funciones o tareas y calidad del ambiente laboral.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

- d.- Elaborar un Plan Anual de Prevención de Riesgos Laborales, considerando los resultados de la revisión, coordinación, diagnóstico e inventario crítico, debiendo contener acciones orientadas a la difusión y capacitación; higiene y seguridad; ergonomía y protección personal (autocuidado y equipo); plan de emergencia y procedimiento de actuación frente a accidentes, investigación de accidentes, emergencias y/o catástrofes.
- e.- Diseñar y supervisar un programa de trabajo, sobre la base del referido plan anual, que contenga las actividades a realizar, plazos, costos y responsables.
- f.- Aplicar mecanismos de selección para determinar, a partir de un inventario crítico, proyectos de mejoramiento.
- g.- Ser el nexo ante el organismo administrador del seguro respectivo.
- h.- Procurar solicitar la adquisición necesaria de vestuario, insumos, equipamiento e implementación de seguridad para los funcionarios y/o prestadores, que, en razón de sus labores deban utilizarlos, y velar por su correcto uso.
- i.- Asesorar a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad para el cumplimiento de sus funciones.
- j.- Establecer y mantener actualizado un reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo, cuyo cumplimiento será obligatorio.
- k.- Llevar estadísticas completas de accidentes y enfermedades profesionales y computar, como mínimo la tasa mensual de frecuencia y tasa semestral de gravedad de los accidentes del trabajo; además de las tasas de accidentabilidad y de siniestralidad total.
- l.- Informar oportunamente a todos los funcionarios y/o prestadores de servicios acerca de los riesgos inherentes a sus labores, de las medidas preventivas y de los métodos de trabajo correcto.
- m.- Asesorar y supervisar el cumplimiento de normas de seguridad e higiene en actividades de carácter público organizada por el municipio, tanto respecto desde el punto de vista del funcionario y/o prestador de servicios como de los propios asistentes; especialmente en aquellos casos que revistan características de emergencia o catástrofes.
- n.- Velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.123.

2.- **ESTABLÉZCASE** que la Unidad de Prevención de Riesgos estará compuesta, a lo menos, por un Ingeniero en Prevención de Riesgos y un apoyo profesional y/o técnico.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE**



ALCALDE (S)

- KAAC/FFC/jfc
- Administración Municipal
 - Secretaría Municipal
 - DOM
 - SECPLA
 - DAF
 - DIDECO
 - DESAM
 - DAEM
 - ODEL
 - Archivo Dirección Jurídica



